

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 27 DEL AÑO 2024.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, último párrafo, 30, 82, 90 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, segundo párrafo, 73, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, 17, fracción VI, 20, 40, 41, 94, 98, fracción VI, 100, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 12, párrafo primero, 16, 24, 26, 27, fracción XII, 45, fracción LIX y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; CUARTO TRANSITORIO, primer párrafo del Decreto 1720, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de enero de 2024; 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, párrafo primero, 2, 4, numeral 1. y 6, fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2024 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2024.
- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3. Articular los resultados de las acciones de Evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- 2.1 **Análisis de evaluabilidad:** al análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;
- 2.2 **Criterios para Evaluaciones Internas:** a las directrices que emitirá la Instancia Técnica de Evaluación sobre las evaluaciones que realizará por sí misma, cuando el PAE contemple la realización de dicho tipo de evaluaciones, que contendrá el cronograma de actividades y especificaciones técnicas sobre las evaluaciones a realizar;
- 2.3 **Dependencias:** a la Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y de Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados;
- 2.4 **Ejecutores de gasto:** a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto, con cargo al Presupuesto de Egresos;
- 2.5 **Entidades:** a la Administración Pública Paraestatal integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada;
- 2.6 **Evaluación:** al procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la administración estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;

2.7 Evaluación Complementaria: corresponde a las evaluaciones en función de las necesidades e intereses de las dependencias y entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener información y evidencia adicional sobre su desempeño.

2.8 Evaluación del Desempeño: comprende la valoración objetiva, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos mediante el uso de metodologías de análisis e indicadores de desempeño tendientes a conocer los resultados y el impacto de las acciones y la inversión de los recursos públicos;

2.9 Evaluación de Diseño: a la evaluación que permite la valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;

2.10 Evaluación Específica: aquellas evaluaciones cuyo diseño metodológico responde a necesidades particulares de evaluación, y que podrán realizarse mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

2.11 Evaluación Externa: a las evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

2.12 Evaluación Interna: a las evaluaciones realizadas directamente por la Instancia Técnica de Evaluación;

2.13 INPLAN: Al Instituto de Planeación para el Bienestar;

2.14 Instancia Técnica de Evaluación (ITE): es la encargada efectuar las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

2.15 Ley Estatal de Presupuesto: a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

2.16 Lineamientos: a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

2.17 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): a la Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;

2.18 Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM): al procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;

2.19 PAE: al Programa Anual de Evaluación;

2.20 PEEO: al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;

2.21 Programas Presupuestarios Estatales: a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;

2.22 Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

2.23 SHTFP: a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública

2.24 Sistema de Evaluación del Desempeño: es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

- 2.25 Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- 2.26 Unidad Responsable (UR):** a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
- 2.27 UR Coordinadora:** a la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario; y,
- 2.28 UR Participante:** a la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo segundo, fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto; 30 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de Gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2024, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y, resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones, la ITE elaborará: para el caso de las evaluaciones externas, los TdR, considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las características y necesidades específicas de los programas; en el caso de las evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los TdR vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, se encuentran disponibles en el enlace: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la ITE, en el marco de la realización de las evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2024.
11. La instancia de evaluación externa, deberá presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2024.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, la ITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2024 al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al INPLAN y a las dependencias y entidades responsables de los

programas, así como, a la SHTFP, en su calidad de instancia de vigilancia y control del Sistema Estatal de Planeación.

13. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, en la página oficial de la ITE, así como en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83, párrafo segundo, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

14. La Instancia Técnica de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo segundo, fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberá dar seguimiento al MAASM derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.
16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, el INPLAN y la ITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y el numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2024

17. Respecto de los programas nuevos, o que hayan tenidos cambios sustantivos en su diseño, la ITE verificará que el programa cumpla con las condiciones de evaluabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

Evaluación de Diseño

18. Las evaluaciones de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR, al diseño actual del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

Evaluaciones Complementarias

19. Con el fin de mejorar la gestión y obtener información y evidencia adicional sobre el desempeño de los programas estatales, podrán aplicarse evaluaciones complementarias en función de las necesidades e intereses de las dependencias y entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, en términos del artículo 32 de los Lineamientos.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

20. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurren recursos federales.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx
22. Las evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las evaluaciones atenderán el siguiente cronograma de ejecución:

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
1	Diseño	Fortalecimiento de la educación media superior en el estado de Oaxaca	Secretaría de Educación Pública	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
2	Diseño	Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Servicios de Salud de Oaxaca	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
3	Diseño	Infraestructura vial en el estado de Oaxaca	Caminos Bienestar	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
4	Diseño	Desarrollo agrícola	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
5	Diseño	Desarrollo, profesionalización y certificación de seguridad y protección ciudadana	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
6	Diseño	Protección, promoción y fomento de la diversidad cultural	Secretaría de las Culturas y Artes	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
7	Diseño	Planeación turística y desarrollo sustentable e incluyente	Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
8	Diseño	Promoción de la igualdad sustantiva, prevención de la violencia de género y atención a la declaratoria de alerta de violencia de género	Secretaría de las Mujeres	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
9	Diseño	Programa de atención a jefas de familia "tarjeta margarita maza"	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2024
10	Específica	Experiencia que transforma tu futuro "Mi primera chamba"	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2024
11	Específica	Impulso al desarrollo económico	Secretaría de Desarrollo Económico	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2024
12	Específica	Programa para la promoción y preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas y afromexicano "expresiones de mi comunidad"	Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2024
13	Específica	Fortalecimiento a la vivienda	Vivienda Bienestar	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2024
14	Específica	Impulso a la generación de empleos dignos y formales	Secretaría de Desarrollo Económico	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2024

VI. CONSIDERACIONES FINALES

23. La ITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2024, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La ITE contará hasta con 30 días hábiles a partir de la publicación del PAE 2024 para publicar los Términos de Referencia y Criterios para Evaluaciones Internas.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ




Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 24 de abril de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.